

en la instalación de una reactancia y su correspondiente posición que se ubicará dentro del recinto de la propia subestación, existente desde antes de 1985. Por otra parte, y a los efectos establecidos en las disposiciones adicionales, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que resultan de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de competencia estatal, no estará sometida a licencia o a cualquier acto de control preventivo municipal, que al formar la ampliación parte de la red mallada peninsular, competencia de la Administración General del Estado, siendo su aprovechamiento no sólo supramunicipal sino supraautonómico por lo que no existe un interés urbanístico a proteger y, por tanto, al exceder su ámbito al de la Comunidad Autónoma, resultan de aplicación las citadas disposiciones adicionales de la Ley 13/2003.

Resultando que por la Central Nuclear de Trillo se muestra conformidad a la ampliación proyectada.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de Trillo, en el término municipal de Trillo en la provincia de Guadalajara, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de la nueva posición REA-1 en la calle 6, con la instalación de la siguiente aparatada: un interruptor en SF6, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, tres transformadores de intensidad y tres pararrayos autoválvulas.

Instalación de una reactancia trifásica de 150 MVar de potencia nominal, 1065 ohmios/fase, refrigeración ONAF y conexión YN.

Embarrados: Los embarrados de interconexión entre el aparellaje de nueva instalación estarán constituidos por tubos de aluminio (aleación Al Mg Si 0,5 F22) de 150/134 mm. de diámetro interior/exterior.

Red de tierras inferiores: Completar la red mediante latiguillo para la conexión a tierra de las nuevas estructuras metálicas y equipos que se colocan. Además, se tenderá un conductor de acompañamiento de cobre de 120 milímetros cuadrados de sección por los canales de cables que se conectarán a las mismas pletinas de puesta a tierra que las pantallas.

Estructuras metálicas: Tanto las estructuras soporte de aparellaje, como los perfiles y chapas que se empleen serán de acero tipo S-275-J2G3 según la norma UNE-EN-10025.

Servicios auxiliares: Los servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua se alimentan desde el cuadro general existente en el edificio de mando y control.

Caseta de relés CR-6: Se completará el equipamiento de la caseta de relés CR-6 con los equipos de mando, control y protecciones de la nueva posición. Modificación del circuito de alumbrado exterior.

Obra civil: Movimientos de tierra, cimentaciones de la reactancia y aparatada, canales de cables, zanjas para la conexión de la red de tierras y tendido de cable de cobre, modificación del vial perimetral en las proximidades de la bancada de la REA-1, realización de un vial de acceso provisional para permitir la introducción de la reactancia en el parque, y conexión a la red de drenajes existentes en la calle 6 de los tubos colectores, tanto de la bancada de la reactancia, como de la fosa de almacenaje de aceite usado.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación a 400 kV de Trillo, quedará con la siguiente disposición de calles y posiciones:

- Calle 1: Posición G 1.
- Calle 2: Libre.
- Calle 3: Posición Anchuelo (L/31).
- Posición Olmedilla 2 (L/33).

Calle 4: Posición Fuentes de la Alcarria (L/41).

Posición Olmedilla 1 (L/43).

Calle 5: Libre.

Posición Medinaceli (L/53).

Calle 6: REA-1.

Posición Terror (L/63).

Calle 7: Libre.

La finalidad de la instalación de la reactancia es la de controlar el nivel de tensión en la zona reduciendo los altos valores de la misma, que en los últimos años vienen siendo más frecuentes como consecuencia del mayor desarrollo llevado a cabo en la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

14.463/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Mequinenza-Rubí», en el tramo comprendido entre los apoyos 23 y 25, en el término municipal de Castellbisbal, en la provincia de Barcelona.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, a instancia de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación antes citada.

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1962.

Resultando que la modificación de la línea viene con motivo de la petición del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con motivo de las obras que va a efectuar para la construcción de la línea férrea del tren de alta velocidad Lérida-Barcelona-Frontera Francesa, tramo Castellbisbal-Papiol, habiéndose comprometido a poner a disposición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso a la que hace referencia el citado Real Decreto 1955/2000 mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2003.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000 se envió separata del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), a Renfe, a Autopistas Acega, a la Demarcación de Carreteras del Estado, a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» y al Ayuntamiento de Castellbisbal.

Resultando que por Autopistas Acega se informa que remiten el proyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado por ser de su competencia, por el GIF, Renfe, Demarcación de Carreteras del Estado y Celsa se establecen

condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que por el Ayuntamiento de Castellbisbal se informa favorablemente el proyecto, y por «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» no se contesta ni a la petición de informe y condicionados ni a su reiteración, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 se entiende su conformidad al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV «Mequinenza-Rubí», en el tramo comprendido entre los apoyos 23 y 25, en el término municipal de Castellbisbal, en la provincia de Barcelona, que consiste básicamente en:

Instalación de un nuevo apoyo número 24 a 198 metros del actual número 24 en la misma traza de la línea. Desde el nuevo apoyo número 24 y formando un ángulo de 9,12 grados y en un vano de 357 metros se llega al nuevo apoyo a instalar número 24 bis. Desde este apoyo y formando un ángulo de 6,5 grados y en un vano de 178 metros se llega al nuevo apoyo número 25 situado en la traza de la línea a 15 metros del actual en dirección al apoyo número 24 existente.

Desmontar los actuales apoyos 24 y 25.

Característica técnicas:

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De aluminio-acero de 591,6 milímetros cuadrados de sección, dúplex.

Cables de tierra: Dos, uno de aluminoweld y otro compuesto con fibra óptica tipo OPGW de 15,3 milímetros de diámetro.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales. Cimentaciones: De hormigón en masa, independientemente para cada pata de los apoyos.

Puestas a tierra: Anillos de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, reforzados en caso necesario con picas de acero galvanizado de forma que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios.

Longitud de la modificación:

La finalidad de la modificación de la línea Mequinenza-Rubí es adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión la afección causada por el proyecto de construcción de la línea férrea del tren de alta velocidad Lérida-Barcelona-Frontera Francesa.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.517/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 13/20 kV, interprovincial La Rioja-Navarra, en los términos municipales de Logroño (La Rioja) y Viana (Navarra).**

Visto el expediente incoado en las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, calle Portillejo número 1, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.